

# Diagnóstico de Accesibilidad 2023

Diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con el numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios respectivos<sup>1</sup>



---

<sup>1</sup> Elaborado con base en la Herramienta Diagnóstica proporcionada por el Consejo Nacional de Transparencia.

## GLOSARIO

---

<b>CAS</b>	Centro de Atención a la Sociedad
<b>Criterios</b>	Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
<b>IEM</b>	Instituto Electoral de Michoacán
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Geografía y Estadística
<b>Ley de Protección de Datos</b>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo
<b>Ley de Transparencia del Estado</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

**Lineamientos Técnicos Generales** Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos

**PNT**

Plataforma Nacional de Transparencia

**UT**

Unidad de Transparencia

## I. Introducción

Los artículos 6 y 16 de la Constitución General y el artículo 8 de la Constitución Local, reconocen el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales como derechos humanos fundamentales.

En tales circunstancias, el IEM, se compromete con la ciudadanía y dirige sus esfuerzos para implementar estrategias que le permitan garantizar a las personas el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

No obstante, el Estado de Michoacán cuenta con un amplio sector de población que, derivado de sus condiciones o características, son de atención prioritaria, motivo por el cual, el IEM trabaja para que las condiciones de aquellos sectores de la población que se encuentran en una situación de atención prioritaria, frente al resto de la comunidad, como son los pueblos indígenas, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la población LGBTIAQ+, personas adultas mayores y migrantes, se encuentren en igualdad de circunstancias para ejercer sus derechos humanos.

Lo anterior, sin que el entorno físico, la información, la comunicación, las tecnologías de la información, las instalaciones abiertas al público o de uso general, entre otros aspectos sea obstáculo para ello.

En este sentido, el presente diagnóstico, constituye un esfuerzo constante del IEM, con el que se busca ampliar y garantizar estos derechos fundamentales, generando más y mejores condiciones que permitan a la población contar con un apoyo no solo para estar en condiciones de accionar sus derechos, sino para promover la participación ciudadana, como un punto de partida hacia una sociedad más democrática e incluyente.

Así también, con presente diagnóstico el IEM da cumplimiento a los Criterios emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y al resolutivo TERCERO de la Resolución del Comité de Transparencia del IEM de fecha 16 de octubre de 2023, en el que se ordenó a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, la realización del presente diagnóstico correspondiente al trienio del año 2023.

## II. Marco Normativo

Los artículos 1, 2, 7, 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; asimismo, tienen todos los derechos y libertades proclamados en dicho documento sin distinción alguna de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; también, establecen la igualdad de todas las personas ante la ley y que tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley y su derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esa Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

La Constitución General, en su artículo 1, contempla que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 2 de la propia Carta Magna consigna que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El artículo 4 de la Ley Suprema prescribe que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece, en su artículo 9, numeral 1, que, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de dichas personas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Asimismo, prescribe en su artículo 29 que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a: a) Asegurar que puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad a votar y ser elegidas, mediante: i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; e ii) Ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas.

Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 13, consigna que las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. Las dependencias de la

Administración Pública Federal, Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 4, dispone que las lenguas de los pueblos indígenas y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia.

El artículo 7 de dicho ordenamiento señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" establece, en su artículo 4, que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece en su artículo 3 que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 4, estipula que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

El artículo 18 de dicha normativa define la violencia Institucional como los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

De acuerdo con el artículo 19 del referido ordenamiento, los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por mandato del artículo 20, para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

La Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en su artículo 2, estatuye que los poderes públicos del Estado, ayuntamientos, organismos públicos autónomos, organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social de la entidad federativa y del país. Asimismo, promoverán la participación de la sociedad mexiquense en la eliminación de dichos obstáculos.

El artículo 3 del ordenamiento en consulta ordena a los servidores públicos y las autoridades estatales y municipales indicadas, adoptar las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado en el ejercicio correspondiente.



### **III. Diagnóstico**

El presente diagnóstico, busca identificar y evaluar la situación actual tendente a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como la identificación de necesidades que se tienen para garantizar tales derechos a los grupos de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad visual y/o auditiva, adultos mayores, personas de escasos recursos, personas de origen indígena, mujeres, entre otros.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los Criterios Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo primero, y Transitorio Sexto de los Criterios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

#### **APARTADO 1**

##### **Disposición PRIMERA**

Realizar un estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población.

##### **Respuesta**

Con base en información publicada por el INEGI y considerando que la UT del IEM que brinda atención a toda la población del país, se seleccionaron las tres lenguas indígenas más habladas en la entidad, a saber: Purépecha, Náhuatl y Mazahua. Lo anterior, a efecto de poner a disposición de dichas audiencias, en la UT del IEM, una Guía de Acceso a la Información con aspectos de interés.

## Información Estadística sobre población hablante de alguna lengua indígena en el Estado de Michoacán

El Estado de Michoacán tiene una población de **4,748,846** habitantes, de los cuales **2,442,505** son mujeres, y **2,306,341** son hombres. Ahora bien, del número total de habitantes, **1,706,067** tienen entre 1 y 19 años, **2,437,550** tienen entre 20 y 59 años; **601,699** tienen de 60 años en adelante y **3530** el INEGI no logró obtener el dato específico<sup>2</sup>.

### Población habitante de lengua Indígena.

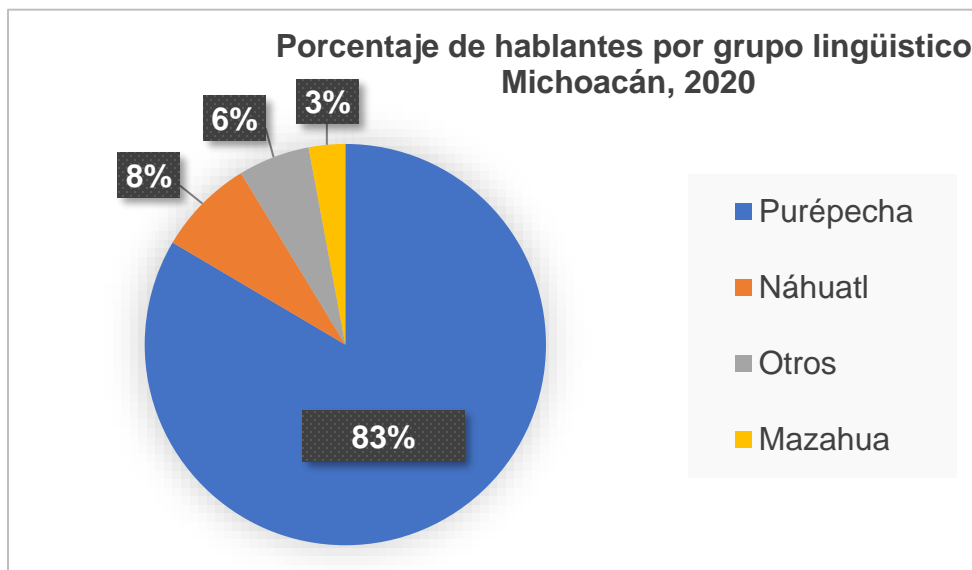
De los **4,748,846** habitantes del Estado de Michoacán, sólo el **3.26** por ciento (**154,943**) de la población de 3 años y más, habla una lengua indígena; siendo el Purépecha, Náhuatl y Mazahua las lenguas de mayor uso.

Lenguas Indígenas más habladas en Michoacán:

Purépecha **128,620** hablantes.

Náhuatl **12,022** hablantes.

Mazahua **4,525** hablantes.



<sup>2</sup> Fuente de la información: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Mich/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=15>

## Tipos de lenguas indígenas

En el estado de Michoacán **154,943** personas hablan lengua indígena; siendo el Purépecha, Náhuatl, Mazahua y Mixteco las lenguas de mayor uso; pero no son las únicas, ya que también se hablan el Otomí (**1,477**), Tseltal (**595**), Zapoteca (**385**), Maya (**143**), Tlapaneco (**699**), Tsotsil (**228**) en menor cantidad.

Población de 5 años y más en el Estado de Michoacán que habla lengua indígena y su distribución:

Lengua Indígena	% de población de 5 años y más que habla lengua Indígena	Lengua Indígena	% de población de 5 años y más que habla lengua indígena
Purépecha	2.71	Zapoteca	0.25
Náhuatl	0.25	Tlapaneco	0.45
Mazahua	0.1	Tsotsil	0.15
Mixteco	0.1	Maya	0.09
Otomí	0.95		
Tseltal	0.38		

## Información Estadística sobre personas con discapacidad en el Estado de Michoacán

En el Estado de Michoacán, **544,104** personas cuentan con algún tipo de limitación, de acuerdo con lo siguiente:

### Tipos de Discapacidad

El INEGI identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como:



**Ver.** Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.



**Caminar o moverse.** Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.



**Atención y aprendizaje.** Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.



**Oír.** Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.



**Hablar o comunicarse.** Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.



**Autocuidado.** Son los problemas que tiene una persona para desarrollar tareas del cuidado personal o cuidar su salud.

De acuerdo con el censo de población y vivienda realizado por el INEGI, las limitantes más comunes dentro de la población del estado de Michoacán se tienen aquellas para ver, para caminar o moverse, poner atención o aprender, escuchar, mental, para hablar o comunicarse y para atender el cuidado personal, tal como se muestra a continuación:

Tipo de Discapacidad	Población con discapacidad	Porcentaje de la Población total en la entidad
Población con limitación en la actividad para ver	334,431	7.04%
Población con limitación en la actividad para caminar o moverse	184,461	3.88%
Población con limitación en la actividad para poner atención o aprender	118,789	2.5%
Población con limitación en la actividad para escuchar	118,211	2.49%
Población en la actividad mental	55,287	1.16%
Población en la actividad para hablar o comunicarse	34,860	0.73%
Población en la actividad para atender el cuidado personal	27,157	0.45%
Población que no especifico limitación en la actividad	8,297	0.17%

De acuerdo con lo establecido por los artículos 13, segundo párrafo y 23, fracción IX, de la Ley de Transparencia del Estado, los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México; deberán fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos.

Asimismo, los artículos 80 y 81 de la Ley de Protección de Datos, prevé que los sujetos obligados y los responsables de manera directa o a través del Instituto promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de derechos ARCO, en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente y que el responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

En términos de lo anterior, el IEM redobla esfuerzos para satisfacer las necesidades de las personas y así garantizarles el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos humanos de acceso a la información y a la protección de datos personales, objetivo primordial de las Leyes Generales de Transparencia y de Datos, así como de las Leyes de Transparencia del Estado y de Protección de Datos, elementos que son de vital importancia, para la generación del presente diagnóstico y cumplir con el objetivo de accesibilidad.

## APARTADO 2

Un informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto de los Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que se trata.

**Nota orientadora:** En este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá indicarse en la columna “Respuesta”, de acuerdo con las categorías descritas a continuación:

Insuficiente	Básico	Suficiente	Satisfactorio
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar

implementación del requisito.	gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.
-------------------------------	--	---	--

### **Disposición PRIMERA**

Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.

Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.

Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p><b>1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</b></p> <p><b>Nota: considerar, por ejemplo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rampas.</li> <li>• Estacionamiento.</li> <li>• Sanitarios.</li> <li>• Distribución de las áreas.</li> <li>• Pasillos.</li> <li>• Escaleras.</li> <li>• Elevadores.</li> <li>• Señalización visual, auditiva y táctil.</li> <li>• Iluminación.</li> <li>• Salidas</li> </ul>	<p>Básico</p>	<p>Durante el primer semestre de 2023 la UT se localizó en la planta baja de las oficinas centrales del IEM (sito en Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán), en donde se cuenta con rampas de acceso, cajones de estacionamiento, sanitarios adaptados, señalización visual y táctil, iluminación y salidas, esto derivado del Acuerdo CG-24/2016 de 11 de agosto de 2016, se aprobó el Acuerdo que presentó la Comisión de Derechos Humanos al Consejo General del IEM, por medio del cual se propuso la adecuación física de las instalaciones del IEM, que permitan la accesibilidad a las personas con discapacidad<sup>3</sup>.</p> <p>Imágenes de la UT durante el primer semestre de 2023 (Anexo Fotográfico):</p> <p><a href="https://iem.org.mx/iemweb/ligas/_lib/file/doc08-12-2023/Bruselas%20118.pdf">https://iem.org.mx/iemweb/ligas/_lib/file/doc08-12-2023/Bruselas%20118.pdf</a></p> <p>A partir del segundo semestre de 2023 la UT se reubicó, junto con otras áreas del IEM, en un nuevo domicilio localizado en Valle de</p>	<p>En virtud de la reubicación de la UT en un nuevo domicilio, sería deseable la adquisición en función de la disposición presupuestal de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalización en tres vías de comunicación (escrita, braille y gráfica).</li> <li>• Sanitarios adaptados y rampas.</li> </ul>

<sup>3</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2016/CG-24-2016.pdf>



		<p>Guayangareo 502, Valle Quieto, 58066, Morelia, Michoacán.</p> <p>Las instalaciones de la UT permiten atender a grupos vulnerables, toda vez que se proporciona el servicio en un ambiente de seguridad y confort. Adicionalmente, en las inmediaciones de la UT se cuenta con un cajón de estacionamiento, sanitarios para uso de los solicitantes y del personal en general, distribución de áreas suficiente, escalera con pasamanos, iluminación, salida y se dispone de un espacio en la planta baja, para recibir y atender el caso concreto.</p> <p>Imágenes de la UT durante el segundo semestre de 2023 (Anexo Fotográfico):</p> <p><a href="https://iem.org.mx/iemweb/liqas/lib/file/doc08-12-2023/Valle%20de%20Guayangareo%20502.pdf">https://iem.org.mx/iemweb/liqas/lib/file/doc08-12-2023/Valle%20de%20Guayangareo%20502.pdf</a></p>	
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p><b>2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan</b></p>	<p>Básico</p>	<p>Durante el primer semestre de 2023 la UT se localizó en la planta baja de las oficinas centrales del IEM, en donde se cuenta con rampas de acceso y espacio para el libre desplazamiento. (Anexo Fotográfico):</p>	<p>Sería deseable la adquisición en función de la disposición presupuestal de:</p>

<p><b>moverse con plena libertad y autonomía?</b></p>		<p><a href="https://iem.org.mx/iemweb/ligas/_lib/file/doc08-12-2023/Bruselas%20118.pdf">https://iem.org.mx/iemweb/ligas/_lib/file/doc08-12-2023/Bruselas%20118.pdf</a></p> <p>A partir del segundo semestre de 2023, la UT dispone de un espacio en la planta baja en inmediatamente al ingreso del nuevo inmueble y es accesible para que cualquier persona con discapacidad pueda recibir atención al caso concreto (Anexo Fotográfico):</p> <p><a href="https://iem.org.mx/iemweb/ligas/_lib/file/doc08-12-2023/Valle%20de%20Guayangareo%20502.pdf">https://iem.org.mx/iemweb/ligas/_lib/file/doc08-12-2023/Valle%20de%20Guayangareo%20502.pdf</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalización mediante una ruta podotáctil para personas con discapacidad y la instalación de rampas para facilitar el acceso a personas en sillas de ruedas.</li> </ul>
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p><b>3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</b></p> <p><b>Nota: considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sillas de ruedas.</li> <li>• Bastones.</li> </ul>	<p>Básico</p>	<p>Durante el primer semestre de 2023 la UT se localizó en la planta baja de las oficinas centrales del IEM, en donde se cuenta con rampas de acceso y espacio para el libre desplazamiento (Anexo Fotográfico):</p> <p><a href="https://iem.org.mx/iemweb/ligas/_lib/file/doc08-12-2023/Bruselas%20118.pdf">https://iem.org.mx/iemweb/ligas/_lib/file/doc08-12-2023/Bruselas%20118.pdf</a></p> <p>A partir del segundo semestre de 2023, la UT dispone de un espacio en la planta baja en inmediatamente al ingreso del nuevo inmueble, esto para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, evitando desplazamientos</p>	<p>Sería deseable la adquisición en función de la disposición presupuestal de:</p> <p>Contar tanto con silla de ruedas como con muletas para ser proporcionadas a la ciudadanía que así lo requiera.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muletas.</li> <li>• Bipedestadores.</li> <li>• Mobiliario ergonómico.</li> </ul>		<p>durante su estancia, además de que el diseño y disposición de mobiliarios, permite garantizar el empleo de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas y mujeres embarazadas, siempre y cuando ellos traigan éstas (Anexo Fotográfico):</p> <p><a href="https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/Valle%20de%20Guayangareo%20502.pdf">https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/Valle%20de%20Guayangareo%20502.pdf</a></p>	
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>4. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.</p> <p>Nota: pueden consultar algunos manuales y guías en las siguientes ligas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/">http://www.libreacceso.org/manuales-y-guias-mexicanas/</a></li> <li>• Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad: <a href="http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/">http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/</a></li> </ul>	<p>Básico</p>	<p>La UT no implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables, sin embargo, la Coordinación y Comisión de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos del IEM, realiza acciones encaminadas a la incorporación de adecuaciones para la accesibilidad en las instalaciones y servicios brindados a las personas con algún tipo de discapacidad, lo que fue analizado en la Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Igualdad de Género, no</p>	<p>Revisión e implementación de manuales, tratados e instrumentos en la materia.</p>

<p>portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud:</li> </ul> <p><a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html">http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/233ssa103.html</a></p>		<p>Discriminación y Derechos Humanos de fecha 20 de julio de 2023<sup>4</sup>.</p>	
---	--	--	--

### Disposición SEGUNDA

Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

<sup>4</sup> Consultable en: [https://iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comisiones/cdh/2023/Actas%20CIGNDDH/Acta\\_Sesi%C3%B3n\\_Ordinaria\\_IEM-CIGNDYDH-SO-04-2023\\_20-07-23.pdf](https://iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/cdh/2023/Actas%20CIGNDDH/Acta_Sesi%C3%B3n_Ordinaria_IEM-CIGNDYDH-SO-04-2023_20-07-23.pdf)

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.

Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados. Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p><b>1. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</b></p> <p><b>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios masivos (televisión, radio).</li> <li>• Audios.</li> </ul>	Insuficiente	No se diseña ni distribuye información en las lenguas indígenas más habladas en la entidad (Purépecha, Náhuatl y Mazahua), relacionado con las atribuciones de la UT o del derecho de acceso a la información.	<p>Sería deseable contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material en lengua indígena proporcionado por el órgano garante.</li> <li>• Folletos electrónicos de la información que actualmente se encuentra traducida a lengua indígena.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> <li>• Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</li> </ul>			
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
<p>2. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicados y formatos en general.</li> <li>• Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> </ul>	Insuficiente	No se cuenta con material de divulgación (folletos) relacionado con las atribuciones de la UT o del derecho de acceso a la información en sistema de escritura braille.	Contar con material de divulgación (folletos) relacionado con las atribuciones de la UT o del derecho de acceso a la información en sistema de escritura braille.
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
<p>3. ¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</p>	Insuficiente	No se cuenta con material en audioguías relacionado con las atribuciones de la UT o del derecho de acceso a la información.	Contar con material en audioguías relacionado con las atribuciones de la UT o del derecho de acceso a la información.
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
<p>4. ¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p>	Suficiente	El personal de la UT se ha capacitado en temas de perspectiva de género y derechos humanos derivado de la aprobación del Acuerdo CG-37/2019 que presentó la Comisión de Derechos Humanos al Consejo General, por medio del	

<p><b>Nota 1: considerar el lenguaje en distintos medios, como:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comunicados y formatos en general.</b></li> <li>* <b>Medios masivos (televisión, radio).</b></li> <li>* <b>Audios.</b></li> <li>* <b>Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</b></li> <li>* <b>Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</b></li> </ul> <p><b>Nota 2: para más información sobre el tema, puede consultar distintos manuales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* <b>Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en: <a href="http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf">http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101265.pdf</a></b></li> <li>* <b>Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en:</b></li> </ul>		<p>cual se proponen los lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no discriminatorio y no sexista del IEM<sup>5</sup>.</p> <p>El IEM también cuenta con una guía de consulta sobre uso del lenguaje incluyente no discriminatorio y no sexista<sup>6</sup>.</p> <p>La UT realiza la publicación mensual de infografías en el portal web institucional como fuente y vínculo de información y se encuentra redactada con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género<sup>7</sup>.</p> <p>Adicionalmente, la Coordinación de Comunicación Social del IEM, mediante oficio IEM-CS-60/2023<sup>8</sup> de 31 de octubre de 2023, informó a la UT que realiza la difusión de la</p>	
---	--	---	--

<sup>5</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2019/IEM-CG-37-2019,%20Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20proponen%20los%20Lineamientos%20para%20el%20uso%20de%20lenguaje%20incluyente.pdf>

<sup>6</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/guia-de-uso-de-lenguaje-incluyente>

<sup>7</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/infografias/category/159-trasnsparencia>

<sup>8</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/liqas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CS-60-2023.pdf>

<a href="http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf">http://themis.tedf.org.mx/transp/files/art14/01/reglas/guia_leng_inclu.pdf</a>		información institucional en formatos accesibles de fácil comprensión para la totalidad de la ciudadanía, redactados con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género, haciendo mayor énfasis para una eficaz comprensión de los grupos de atención prioritaria.	
---	--	--	--

### Disposición TERCERA

Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos.

Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<b>1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos</b>	Suficiente	No se han realizado este tipo de actividades en eventos sobre acceso a la información y protección de datos personales dirigido a personas	Realizar eventos sobre acceso a la información y protección de datos personales dirigido a personas indígenas.



<p><b>humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b>  <b>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</b>  <b>* Contratar personal que brinde estos servicios.</b>  <b>* Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</b></p>		<p>indígenas, sin embargo, el IEM cuenta con una persona adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas quien, entre sus funciones, se desempeña como intérprete de lengua Purépecha y el idioma español.</p> <p>Adicionalmente, el IEM celebró convenio con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas que permite facilitar con el apoyo de intérpretes en las lenguas indígenas.</p>	<p>Contar con el apoyo de un intérprete de lenguas extranjera, ya sea mediante la suscripción de un convenio, a través de alguna contratación temporal, o con personal bilingüe.</p>
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
<p><b>2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b>  <b>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</b>  <b>* Contratar personal que brinde estos servicios.</b></p>	<p>Suficiente</p>	<p>No se han realizado este tipo de actividades en eventos sobre acceso a la información y protección de datos personales dirigido a personas con discapacidad, sin embargo, mediante Acuerdo CG-23/2016 de 11 de agosto de 2016, se aprobó el Acuerdo que presentó la Comisión de Derechos Humanos al Consejo General del IEM, por medio del cual se propuso el uso de intérprete de lengua de señas mexicana en las</p>	<p>Realizar eventos sobre acceso a la información y protección de datos personales dirigido a personas con discapacidad.</p>

* Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.		sesiones del Consejo General y en los Eventos Organizados por el IEM <sup>9</sup> .	
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p><b>3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b>  <b>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</b>  * Contratar personal que brinde estos servicios.  * Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>	Insuficiente	No se cuenta con el recurso en transmisiones que refieren actividades del sujeto obligado, ni sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.	Sería deseable la adquisición en función de la disposición presupuestal de:  Empresa que brinde los servicios de generación de subtítulos en tiempo real o versiones estenográficas proyectadas en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

### Disposición CUARTA

Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen

<sup>9</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2016/CG-23-2016.pdf>

cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<b>1. ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?</b>	Satisfactorio	Se brinda atención telefónica y/o presencial a las personas solicitantes para solventar dudas y facilitar su derecho de acceso a la información y el ejercicio de los derechos ARCO; incluyendo a personas que no saben leer y/o escribir.	Implementar capacitaciones periódicas al personal y generar mecanismos de evaluación de los servicios ofrecidos a personas que integran grupos de atención prioritaria.

<p><b>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir.</li> <li>• Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>			
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p><b>2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</b></p> <p><b>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>• Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena.</li> <li>• Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776</li> </ul>	<p>Básico</p>	<p>El personal de la UT no puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena, sin embargo, el IEM cuenta con una persona adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas quien, entre sus funciones, se desempeña como intérprete de lengua Purépecha y el idioma español, quien podría apoyar a la UT a brindar asesoría en lengua Purépecha.</p> <p>Adicionalmente, el IEM celebró convenio con el Instituto Nacional de</p>	<p>Certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 “Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales”<sup>10</sup>.</p>

<sup>10</sup> Consultable en: <https://conocer.gob.mx/RENEC/fichaEstandar.do?method=obtenerPDFEstandar&idEstandar=2190>

<p><b>“Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.</b></li> <li>• <b>Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</b></li> </ul>		<p>los Pueblos Indígenas que permite facilitar con el apoyo de intérpretes en las lenguas indígenas.</p>	
--	--	--	--

### **Disposición QUINTA**

Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
----------	-----------	-----------	----------------------

<p><b>1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</b></p> <p><b>Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación.</li> <li>• Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos.</li> </ul>	<p>Suficiente</p>	<p>En el portal del IEM se localizan los datos de contacto<sup>11</sup> (domicilio, teléfono, correo, dirección, horario de atención) como información de interés relacionada con el derecho de acceso a la información y protección de datos personales mediante la descarga de un formato de solicitud de ejercicio de derechos ARCO<sup>12</sup>.</p> <p>Asimismo, la UT realiza la publicación mensual de infografías en el portal web institucional como fuente y vínculo de información relacionada con el derecho de acceso a la información y protección de datos personales<sup>13</sup>.</p>	<p>Contar con un micrositio en el portal del IEM con más información de importancia (folletos, trípticos, carteles, formularios, audioguías, audiolibros y otros materiales de divulgación) y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p>
---	-------------------	--	---

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/68-transparencia-y-acceso-a-la-informacion/informacion-de-oficio/566-departamento-de-acceso-a-la-informacion-publica>

<sup>12</sup> Disponible para su descarga en: <https://www.iem.org.mx/iemweb/docs/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD%20SIMPLIFICADOS/2020/Formato%20de%20derechos%20ARCO.pdf>

<sup>13</sup> Consultables en: <https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/infografias/category/159-transparencia>

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p><b>2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</b></p> <p><b>Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico.</b></p> <p><b>Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</b></p>	Insuficiente	No se cuenta con información referida en lenguas y sistemas registrados en la región.	Incluir en el portal institucional información de interés en lenguas y sistemas registrados en la región.

### Disposición SEXTA

Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:

1. Que se incorporen lectores de pantalla;
2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;
3. Que se utilice el contraste de color;
4. Que se proporcione información de contexto y orientación;
5. Que los documentos sean claros y simples;
6. Que se identifique el idioma usado;
7. Que se utilice la navegación guiada por voz;
8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;
10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.

Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;



- d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;
- e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y
- f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?	Insuficiente	<p>No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore “lectores de pantalla”.</p> <p>Mediante oficio IEM-CI-36/2023<sup>14</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el Coordinador de Informática del IEM comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.</p>	<p>La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul>

<sup>14</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<b>2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?</b>	Insuficiente	<p>No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore “amplificadores de imágenes”.</p> <p>Mediante oficio IEM-CI-36/2023<sup>15</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el Coordinador de Informática del IEM comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.</p>	<p>La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul>
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<b>3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?</b>	Insuficiente	<p>No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore “lenguaje de señas”.</p> <p>Mediante oficio IEM-CI-36/2023<sup>16</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el</p>	<p>La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos</p>

<sup>15</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

<sup>16</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

		<p>Coordinador de Informática del IEM comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.</p>	<p>vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul>
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p><b>4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?</b></p>	<p>Insuficiente</p>	<p>No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore “contraste de color”.</p> <p>Mediante oficio IEM-CI-36/2023<sup>17</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el Coordinador de Informática del IEM comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.</p>	<p>La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> </ul>

<sup>17</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?	Insuficiente	<p>No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore “información de contexto y orientación”.</p> <p>Mediante oficio IEM-CI-36/2023<sup>18</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el Coordinador de Informática del IEM comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul> <p>La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul>
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?	Suficiente	El Portal Web cuenta con una sección de documentos claros y simples.	Contar con especificaciones que permitan un Portal Web Accesible en cuanto a los documentos claros y simples.

<sup>18</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<b>7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?</b>	Insuficiente	<p>No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore “identificación del idioma usado”.</p> <p>Mediante oficio IEM-CI-36/2023<sup>19</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el Coordinador de Informática del IEM comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.</p>	<p>La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul>
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<b>8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?</b>	Insuficiente	<p>No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore “navegación guiada por voz”.</p> <p>Mediante oficio IEM-CI-36/2023<sup>20</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el Coordinador de Informática del IEM</p>	<p>La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad</p>

<sup>19</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

<sup>20</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

		comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.	de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul>
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<b>9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de “detener y ocultar las animaciones”?</b>	Insuficiente	No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore la posibilidad de “detener y ocultar las animaciones”.  Mediante oficio IEM-CI-36/2023 <sup>21</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el Coordinador de Informática del IEM comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.	La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> </ul>

<sup>21</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	Insuficiente	<p>No se cuenta con un Portal Web accesible que incorpore menús o apartados dinámicos que cuenten con suficiente tiempo de traslado.</p> <p>Mediante oficio IEM-CI-36/2023<sup>22</sup> de fecha 20 de octubre de 2023, el Coordinador de Informática del IEM comunicó a la UT, sobre las acciones como parte del Programa Operativo Anual 2024 y la solicitud del presupuesto requerido para la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul> <p>La Comisión de Modernización del IEM, dentro del Programa Operativo Anual 2024, prevé la implementación de la herramienta “INKLUSION”, que permitirá a los grupos vulnerables, tener una facilidad de acceso a la información, que permitirá el modo de comunicación hacia la página web y contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Teclado</li> <li>• Ayudas Visuales</li> <li>• Comandos de Voz</li> <li>• Emisión de Sonidos</li> <li>• Navegación para Discapacidad Auditiva</li> </ul>
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?	Suficiente	En la página web del IEM, se cuenta con un Portal Web que utiliza lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio.	Establecer criterios de difusión interna para mantener y homologar las características de lenguaje incluyente en

<sup>22</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/IEM-CI-36-2023.pdf>

		<a href="https://www.iem.org.mx/">https://www.iem.org.mx/</a>  El IEM también cuenta con una guía de consulta sobre uso del lenguaje incluyente no discriminatorio y no sexista <sup>23</sup> .	todos los contenidos que se publican en el portal web.
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?	Insuficiente	En la página del IEM, no se cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.	Contar con un Portal Web que proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad y lengua indígena.
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?	Insuficiente	El Portal Web no cuenta con la verificación de accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios	Contar con un Portal Web que cuente con la verificación de accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
14. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así	Básico	Diversas áreas del sujeto obligado realizan pruebas periódicas al Portal Web para corroborar si los contenidos o documentos son	Realizar un diagnóstico y un proyecto de portal web accesible para la población vulnerable, atendiendo a las

<sup>23</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/guia-de-uso-de-lenguaje-incluyente>



<p>como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?  <b>Nota 1:</b> si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.  <b>Nota 2:</b> considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>		<p>accesibles e identifiquen los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan</p>	<p>condiciones técnicas y presupuestales del IEM.</p>
Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>15. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>El personal encargado de la administración del Portal Web Institucional del IEM, no se encuentra capacitado para el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para tal fin.</p>	<p>Realizar capacitación a los servidores públicos, atendiendo a las condiciones técnicas y presupuestales del IEM.</p>

<b>Nota: considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</b>			
---	--	--	--

### Disposición SÉPTIMA

Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
<b>1. ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</b>	Suficiente	El personal de la UT se ha capacitado en temas de perspectiva de género y derechos humanos derivado de la aprobación del Acuerdo CG-37/2019 que presentó la Comisión de Derechos Humanos al Consejo General, por medio del cual se proponen los lineamientos para el uso del lenguaje incluyente,	Mantener la capacitación y actualización periódica sobre acciones de sensibilización, formación y profesionalización para el personal de la UT en materia de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación.

<p><b>Nota 1: se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.</b></p> <p><b>Nota 2: se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario).</li> <li>* Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.).</li> </ul> <p><b>Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad.</b></p>		<p>no discriminatorio y no sexista del IEM<sup>24</sup>.</p> <p>El IEM también cuenta con una guía de consulta sobre uso del lenguaje incluyente no discriminatorio y no sexista<sup>25</sup>.</p> <p>Mediante oficio COIGNDyDH-133/2023<sup>26</sup> de fecha 03 de noviembre de 2023, la Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos del IEM, informó sobre las actividades de capacitación que se han impartido, entre otros, a los integrantes de la UT sobre temas relacionados con la inclusión de grupos vulnerables, derechos humanos en el ámbito político electoral, igualdad de género, no discriminación, liderazgo y participación política de las mujeres</p>	
---	--	--	--

<sup>24</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2019/IEM-CG-37-2019,%20Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20proponen%20los%20Lineamientos%20para%20el%20uso%20de%20lenguaje%20incluyente.pdf>

<sup>25</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/guia-de-uso-de-lenguaje-incluyente>

<sup>26</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/COIGNDyDH-133-2023.pdf>

		<p>y violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>La UT realiza la publicación mensual de infografías en el portal web institucional como fuente y vínculo de información y se encuentra redactada con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género<sup>27</sup>.</p>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Evidencia</b>	<b>Áreas de oportunidad</b>
<p><b>2. ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</b></p> <p><b>Nota 1: se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:</b></p>	Suficiente	<p>El personal de la UT está capacitado para brindar buen trato a la comunidad usuaria de los servicios que se ofrecen y apoyarlas hasta que concluyan su trámite.</p> <p>Mediante oficio COIGNdyDH-133/2023<sup>28</sup> de fecha 03 de noviembre de 2023, la Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos del IEM, informó sobre las actividades de capacitación que se han impartido, entre otros, a los integrantes de la UT</p>	<p>Elaborar e implementar protocolos de atención y asesoría, con el propósito de brindar buen trato a la población usuaria de los servicios, con énfasis en grupos de atención prioritaria.</p>

<sup>27</sup> Consultable en: <https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/guia-de-uso-de-lenguaje-incluyente>

<sup>28</sup> Consultable en: <https://iem.org.mx/iemweb/ligas/lib/file/doc08-12-2023/COIGNdyDH-133-2023.pdf>

<p>* Buen trato a la población usuaria de los servicios.</p> <p>* Atención con perspectiva de género y de derechos humanos.</p> <p>* Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.</p>		<p>entre los que destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación “Masculinidad y perspectiva de género”</li> <li>• Primer Encuentro de los Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad</li> <li>• Conmemoración del Día Estatal de lucha contra la LGBTFOBIA.</li> <li>• Taller de sensibilización en el marco del Día Internacional del Bastón Blanco</li> </ul>	
---	--	---	--

**APARTADO 3**  
**Disposición PRIMERA**

Realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.

**Respuesta**

La UT del IEM atiende, sin distinción, a cualquier solicitante a través de los medios previstos para ello. Entre estos, se incluye tanto la recepción de solicitudes electrónicas, así como la atención presencial en la UT. Adicionalmente, se brinda

asesoría vía telefónica y por correo electrónico personalizada, relacionada con el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como la protección de datos personales.

#### **APARTADO 4** **Disposición PRIMERA**

Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.

<b>Objetivos</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Líneas de acción</b>	<b>Meta o resultado esperado</b>	<b>Responsable de la implementación</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>	<b>Indicadores</b>
Contar con un portal web accesible para las personas, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información.	Impulso de un proyecto integral para el diagnóstico y mejora de las condiciones de accesibilidad del portal web del IEM.	Colaboración con la Comisión de Modernización Institucional y la Coordinación de Informática del IEM.	Implementación de la herramienta INKLUSION en el Portal Web del IEM.	Coordinación de Informática del IEM.	Enero 2024.	Noviembre 2024.	Incorporación de herramienta en Portal Web.
Promover el ejercicio de los derechos humanos de	Incrementar los medios a través de los cuales la	Elaborar los contenidos y gestionar con el área	Publicar guías en Purépecha, Náhuatl y Mazahua, así	Unidad de Transparencia.	Enero 2025.	Noviembre 2025.	Porcentaje de guías en lenguas indígenas

acceso a la información y protección de datos personales.	información se pone a disposición de grupos vulnerables.	responsable la publicación de la información que se determine.	como en sistema braille.				publicadas en el portal, así como de guías elaboradas en sistema braille.
Fortalecer las capacidades de la UT del IEM para atender a la ciudadanía.	Incrementar la preparación del personal que atiende a la ciudadanía en materia de lenguas indígenas y de Lengua de Señas Mexicana.	Gestionar con las áreas del IEM capacitación a los cursos respectivos.	Capacitar al personal de la UT.	Unidad de Transparencia.	Enero 2025.	Noviembre 2025.	Total de personal capacitado en en materia de lenguas indígenas y de Lengua de Señas de la UT.
Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia.	Fortalecer las actuales estrategias de atención al público en las instalaciones del IEM y a distancia, de tal manera que se proporcione una atención eficiente e	Brindar capacitaciones y asesorías a grupos de atención prioritaria.	Capacitaciones realizadas a grupos de atención prioritaria.	Unidad de Transparencia.	Enero 2025.	Noviembre 2025.	Total de capacitaciones dirigidas a grupos de atención prioritaria, relacionadas con el derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

	<p>incluyente que garantice el ejercicio de derechos bajo el principio pro persona.</p>						
--	---	--	--	--	--	--	--

**APARTADO 5**  
**Disposición PRIMERA**

Realizar la Planeación programación y presupuestación de las acciones que se implementarán donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

**Respuesta**

Considerando la periodicidad con la que debe realizarse el presente diagnóstico, así como que para la gran mayoría de las áreas de oportunidad detectadas es necesario contar con normatividad que permita la gestión de recursos adicionales a los que se tienen actualmente, en el Apartado 4 se presenta las Estrategias, Objetivos e Indicadores sobre los cuales se estará trabajando en el mediano plazo. Destaca que por actividades relativas al Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 se pretende cumplir con el 100% de los mismos al cierre de 2025.

Es importante destacar la aplicación de los principios de austeridad y la falta de presupuesto como factores directos que incidirán en el cumplimiento de las metas, así como la búsqueda de la eficiencia presupuestal y el predominio de acciones de coordinación con instancias responsables de estos temas, por lo que de manera paulatina, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de acceso a la información, la protección de datos personales y los derechos político-electorales en condiciones de igualdad, así como dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad de la función electoral se



recomienda que el IEM a través de sus distintas unidades administrativas evalúe acorde con la normativa interna y las capacidades presupuestales lo siguiente:

<b>Objetivos</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Líneas de acción</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Metas</b>
Contar con un portal web accesible para las personas, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información.	Impulso de un proyecto integral para el diagnóstico y mejora de las condiciones de accesibilidad del portal web del IEM.	Colaboración con la Comisión de Modernización Institucional y la Coordinación de Informática del IEM.	Incorporación de herramienta en Portal Web.	Implementación de la herramienta INKLUSION en el Portal Web del IEM.
Promover el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.	Incrementar los medios a través de los cuales la información se pone a disposición de grupos vulnerables.	Elaborar los contenidos y gestionar con el área responsable la publicación de la información que se determine.	Porcentaje de guías en lenguas indígenas publicadas en el portal, así como de guías elaboradas en sistema braile.	Publicar guías en Purépecha, Náhuatl y Mazahua, así como en sistema braile.
Fortalecer las capacidades de la UT del IEM para atender a la ciudadanía.	Incrementar la preparación del personal que atiende a la ciudadanía en materia de lenguas indígenas y de Lengua de Señas.	Gestionar con las áreas del IEM capacitación a los cursos respectivos.	Total de personal capacitado en en materia de lenguas indígenas y de Lengua de Señas de la UT.	Capacitar al personal de la UT.
Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia.	Fortalecer las actuales estrategias de atención al público en las instalaciones del IEM y a distancia, de tal manera que se	Brindar capacitaciones y asesorías a grupos de atención prioritaria.	Total de capacitaciones dirigidas a grupos de atención prioritaria, relacionadas con el derecho de acceso a	Capacitaciones realizadas a grupos de atención prioritaria.

	proporcione una atención eficiente e incluyente que garantice el ejercicio de derechos bajo el principio pro persona.		la información y protección de datos personales.	
--	---	--	--	--


En atención a sus atribuciones, la actualización del presente diagnóstico, así como el seguimiento a las acciones relacionadas, corresponde a la UT del IEM.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria virtual celebrada el 20 veinte de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejerías Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Secretario Técnico del Comité que autoriza, Lic. Abraham Salguero Cruz. **Conste.** -----



  
**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
 Consejera Electoral y  
 Presidenta del Comité de  
 Transparencia

  
**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
 Consejera Electoral e  
 Integrante del Comité de  
 Transparencia

  
**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
 Consejero Electoral e  
 Integrante del Comité de  
 Transparencia

  
**Lic. Abraham Salguero Cruz**  
 Secretario Técnico del  
 Comité de Transparencia



## Anexo Fotográfico

El Instituto Electoral de Michoacán cuenta con condiciones favorables para las personas con discapacidad, adultos mayores y embarazadas que visiten las instalaciones.





## Anexo Fotográfico

Como se puede apreciar, existen rampas y señalamientos que auxilian para acceder al edificio central, así como etiquetas en braille, no sólo al exterior, sino también en las puertas de diversas áreas al interior del Instituto.



## Anexo Fotográfico

Asimismo, los sanitarios ubicados en el edificio central cuentan con un barandal de apoyo para personas con discapacidad.



## Anexo Fotográfico

No se omite señalar, que, hasta julio del año 2023, las oficinas de la UT se encontraban ubicadas a unos pasos de la entrada principal del edificio central.





## Anexo Fotográfico

Durante el segundo semestre del año 2023, la UT fue reubicada en un nuevo domicilio. El cual cuenta con un cajón de estacionamiento y sanitarios en planta baja para uso de los visitantes.



## Anexo Fotográfico

La UT cuenta con un espacio y personal habilitado en la planta baja para dar atención a los visitantes.

